(1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	097 7 22016		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Proceso de Contratación	No.003/2016		
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA		
Contratante:	Hospital Militar Central		
NIT:	830.040.256-0		
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00		
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO		
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional		
Contratista:	OPIMED S.A.S.		
Nit:	830062565-6		
Representante Legal:	LUZ MARIA ESPINOSA MORENO C.C.43.505.953		
Dirección:	CALLE 97 N. 61-93		
Teléfono:	6226450/66 - 3104854328		
Correo electrónico:	Imespinosa@opimed.com - ventas@opimed.com		
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
Valor Incluido IVA	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$292.181.000,00) INCLUIDO IVA		
Plazo de Ejecución	El plazo será como máximo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.		
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6.		
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 312. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No.105716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 09 DE MARZO 2016, por valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000,00).		

PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto



A STATE OF THE STA

No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la Señora LUZ MARIA ESPINOSA MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**43.505.953** MEDELLÍN, en calidad de Representante Legal de OPIMED S.A.S, con NIT. No.830062565-6, constituida mediante Escritura Pública No. 0001369 de Notaria 44 de Bogotá D.C., del 30 de Agosto de 1999, inscrita el 16 de Septiembre de 1999, bajo el No. 00940147 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "OPTICALL INTERNATIONAL MEDICAL **EOUIPMENT SUPPLIER OPIMED LTDA.**, certifica que por Escritura Pública No. 0001069 de Notaria 44 de Bogotá D.C., del 8 de Junio de 2004, inscrita el 23 de Junio de 2004, bajo el No. 015227778 del Libro IX, la sociedad "OPTICALL INTERNACIONAL MEDICAL nombre de: cambio su EQUIPMENT SUPPLIER OPIMED LTDA". Que por Acta No.21 de Junta de Socios del 4 de Noviembre de 2011, bajo el número 015227778 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: OPTICAL INTERNATIONAL MEDICAL EQUIPMENT SUPPLIER OPIMED LTDA., por el de: OPIMED S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 05 de Mayo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.6472 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA de fecha 03 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médica, el Señor Coronel Médico DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ, Jefe de Oficina del Sector Defensa- Área de Oftalmología, y el Señor Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación de suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los

W

4

~

6

8

()

i0

11

12

113

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág` 3 de 19

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

procedimientos quirúrgicos del área de oftalmología, que se requieren para la atención de los pacientes usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás pacientes atendidos en esta Institución, por un valor de \$ 600.000.000,00. Cabe resaltar que los estudios previos de conveniencia se hacen ajustados a la cantidad que reposa en la Oficina de Planeación y no a la verdadera necesidad del servicio, y la cual fue debidamente sustentada y enviada en el plan de compras para el 2016.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 254 del 03 de Marzo de 2016, Observaciones: "Suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 6472 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA del 3 de marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00). ". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1,1.2.1,1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 312. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No.105716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 09 DE MARZO 2016, por valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No.003/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de LICITACION PUBLICA No.003 de 2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No.077, Ponencia No.024 de fecha 12 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo del proceso de Licitación Pública No.003/2016, por valor de SEISCIENTOS **MILLONES** DE **PESOS** (\$600.000.000,00). 8. Que mediante Resolución No.396 de fecha 19 de Mayo



CONTRATO Nº

de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa-Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No.003 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que mediante Acta No. 108, de fecha 17 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobó la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de de la Licitación Pública Desierta No.003/2016. 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que mediante Resolución No. 518 del 22 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó adjudicar los ítems 1,7,18,20,40,41,42,43,44,51,53,57 y 58 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICANO.003/2016 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA Υ **ELEMENTOS, INSUMOS** PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa OPIMED S.A.S., con NIT LUZ MARINA ESPINOSA 830.062.565-6 representado legalmente por MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No.43.505.953 de Medellín, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$264.205.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01 con los valores unitarios que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto designado por ítem. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta). 12. Que mediante Resolución No. 523 del 24 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) PÉREZ ARANGO. General de **Entidades** EDUARDO Director Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, Aclara y corrige el valor por el cual se adjudicaron los ítems 1, 7, 18, 20, 40, 41, 42, 43, 44, 51, 53, 57 y 58 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICANO.003/2016 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa

13

4)

110

111

112

13

114

15

116

37

13

119

120

21

2.7

23

2.4

25

26

127

CONTRATO Nº 97 /2016 L.P.003-2016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 5-de-19

8

a

10

11

12

13

14

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

OPIMED S.A.S., con NIT 830.062.S6S-6 representado legalmente por LUZ MARINA ESPINOSA MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No.43.505.953 de Medellín, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS **MILLONES CIENTO OCHENTA** Υ UN MIL **PESOS** (\$292.181.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01 con los valores unitarios que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto designado por ítem. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta). 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 14. Que mediante oficio No.18888 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 28 de Junio de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 291 folios del Proceso de Licitación Pública No.003-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de Licitación Pública No.003 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el



Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS UN MIL **PESOS** M/CTE. **MILLONES** CIENTO OCHENTA (\$292.181.000,00) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siquiente manera: Pagos Parciales, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones, y previa presentación de los siguientes documentos. 1) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. 2) Factura comercial del contratista. 3) Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). 4) Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. 5) Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** anteriormente relacionados, entrada al Almacén No.6 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que



.1

-

Ó

0

()[

117

1.1

11.1

1 %

116

117

1 (1

19

20

21

22

23

24

25

25

2

.28

Ø 9 7 /2016 L.P.003-2016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 7 de 19

6

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA **CORRIENTE** No.**017411103133** de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO, EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 312. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No.105716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 09 DE MARZO 2016, por valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cales se destina para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO** OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$292.181.000,00) INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL **CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES **<u>DE EL CONTRATISTA:</u>** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas



contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE **EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entrega EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. Cláusula décima primera.- Obligaciones 1) Recibir a satisfacción los **bienes** por DE EL HOSPITAL: CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.



16

17

3

19

.10

11

1.3

13

1.

115

;16

18

119

20

21

22

123

:24

25

27

CONTRATO Nº 0 9 7 72006 L.P.003-2016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 9 de 19

2

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito,



para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el hubieran realizado totalmente los aportes evento en que no se correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los

R

3

 $-\frac{1}{2}$

5

6

7

8

9

110

4 4

12

13

15

116

17

118

19

20

2.

22

23

24

25

24

27

20

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 11 de 19

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL **SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual



manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA

2

3

6

9

10

11

12

13

 $\stackrel{f_1}{=} \omega_{i}$

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

127

28

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
	 Pág. 13-de 1	9	

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.



CONTRATO Nº

revisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con el contratista para que el Hospital Miltar Central disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberà informar de la courrencia del hecho	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho	
fa cđa	e shos Igmoo finstert	N/A	Α'ĮV	Α/N	
ebsmite	echa94	Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	
is tatasm	en snoered ieldmi toq metsit	Supervisor	Comité técnico y econômico estructurado	Contratista y Supervisor de contrato	
	la strafAs b oximônoza	NO	ist.	и	
	bebiloi19	вало	выо	вало	
Impacto después del Tratamiento	Calificación	7	m	ю	
Im desp Tratz	Impacto	-	2	7	
	Probabilidador		Ħ	1	
Tratamiento i Control oc a cor	implementados	El Hospital Miltar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Se deberá voglar la TRM para lo cual se establece que si desde la Reha de adjudicación y dumante la ejecución del contrato la TRM presente un rango de variación presente un rango de variación altas de 120%, el nesgo será altundo por las partes, cuando la variación sea mayor la 120%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones algans al convistos en los algans al convistos en el conse entrega de los bienes contratados	
ិនកល្ខខែន ១	l əz n <u>şiup A</u> S	Hospital Militar Central	Contratista	Contratista	
bel	oitoi19	BAJO	MEDIO	MEDIO	
ción	sofilis)	е	ľ	un	
oat:	pedruj	2	4	4	
bebi	idsto19	H .	Ŧ	ы	
Descripción (Qué puede Consecuencia de la pasar y, si es posible, cómo ocurrencia del evento		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	
		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquie de la puedento de la margen de la huga de la ristalación si margen de la Hospital Militar Central donde se llevana a cabo la instalación de los mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que lievara cabo para la importación de los belles importación de los belles (tuerza mayor)	
	OQIT	SOCIAL 0 POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	
-	TAPP	EXTERNO	ОИЯЗТИІ ИО̀ІЗАТАЯТИОЗ	ONRETNI NOJATARTNOO	
<u> </u>	CLASE TUBUT	GENERAL ;	ESPECIFICO	ESPECIFICO	
No. CLASE		-	n m		

128

3

1

Ξ,

h

3

115

CONTRATO Nº 97 /2016 L.P.003-2016

Pág. 15 de 19

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco plazo del finalización la siguientes a calendarios días EL HOSPITAL no expedirá ninguna ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la **COMPROMISO** <u>CLÁUSULA</u> VIGÉSIMA. cláusula. presente CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los CLAUSULA VIGÉSIMA correspondientes compromisos de confidencialidad. PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna



M



con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución de la garantía por parte de EL **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas, Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

W

2

3

.1

5

6

8

0

110

111

112

13

13

15

16

17

18

(9)

20

21

122

23

124

25

26

27

123

CONTRATO Nº

097 /2016 L.P.003-2016

1.	2.	3.	4.	
\$	6.	7.	8.	
	Pág_1	7 de 19		

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO **CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 2 JUL 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) ŁUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional LUZ MÁRIA ESPINOSA MORENO Representante Legal OPIMED S.A.S.

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

123

27

28

20

30

31

32

33

Reviso:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILETAR CENTRAL

Dra. DENYS ADIELA ONTIZ ALVARADO

sión Jurídica Contractual- OFA1

DER MESA MESA

Coronel Médico DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ Jefe Área de Oftalmología- Supervisor

Dr. OSCAR ALE

: 7

(20)

2.3

Ø97

/2016 L.P.003-2016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 19 de 19

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

29

30

31

32

33

		~ -			
41	1196491048	42294513	PINZAS END GRASPING 23 Ga	*Estéril *Empaque individual *Compatible con equipo Constellation	
42	1196491050	42294513	PINZAS MAX GRIP 23 Ga	*Estéril *Empaque individual *Compatible con equipo Constellation	
43	1196491049	42294513	PINZAS ASERRADAS 23 Ga	*Estéril *Empaque individual *Compatible con equipo Constellation	
44	1196491051	42294513	TIJERAS CURVAS 23 Ga *Estéril *Empaque individual *Compatible con equipo Constellation		
51	1196490522	42294513	KIT VFC (INYECCION Y EXTRACCION SILICON) *Estéril *Empaque individual *Compatible con equipo Constellation		
57	1196490542	42294511 42294500	TREPANOS DE BARRON DONANTE – RECEPTOR	*Desechables. *Sistema vacío *Medidas en milímetros de 7.0 a 8.5. *Empaque individual estéril con marcador para córnea adicional.	
58	1196491038	42294523	CABLE BIPOLAR REUSABLE	*Estéril *Compatible con equipo Accurus. *Empaque individual	

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso/

P.D. YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Económico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación Jurídies Contractual- OFA) LUZ MARIA ESPINOSA MORENO Representante Legal OPIMED S.A.S.

DR. RODRIGO BERMÚDEZ MELÉNDEZ

Comité Técnico Evaluador

Ŋ

б

1.

[21

,28

:29

1.30

ANEXOS TECNICO No.01

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO	PRESUPUESTO POR ÍTEM
1	LENTES INTRAOCULARES PLEGABLES	EXENTO	165.000	235.725.000
7	ANILLOS DE TENSION CAPSULAR	EXENTO	130.000	1.750.000
18	PROTECTOR DE SONDA PARA ECOGRAFIA UBM	9.120	66.120	2.645.000
20	PROTECTOR PARA PUNTA TONOMETRO AUTOMATIZADO	1.132	9.512	951.000
40	PINZAS DE MEMBRANA LIMITANTE INTERNA ILM 23 Ga	44.800	324.800	3.248.000
41	PINZAS END GRASPING 23 Ga	44.800	324.800	975.000
42	PINZAS MAX GRIP 23 Ga	72.576	526.176	1.578.000
43	PINZAS ASERRADAS 23 Ga	72.576	526.176	1.579.000
44	TIJERAS CURVAS 23 Ga	58.592	424.792	1.274.000
51	KIT VFC (INYECCION Y EXTRACCION SILICON)	32.432	235.132	9.405.000
57	TREPANOS DE BARRON DONANTE – RECEPTOR	39.840	288.840	15.634.000
58	CABLE BIPOLAR REUSABLE	16.000	116.000	17.417.000

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES
1	1196490193	42294517	LENTES INTRAOCULARES PLEGABLES	*Lente de una sola pieza acrílico hidrofobico. *Con o sin chromophoro (filtro para la luz azul). Con filtro U.V. *Tipo de óptica. Biconvexo *Zona Optica. 5.5 mm. +/- 0.5 mm. *Longitud 13.0 mm +/- 0.5 mm. *SRK. 118 a 119 *Profundidad de cámara. 5.50 +/- 1 *Cartucho independiente, no precargado *Rango Dioptrias +6.00 / +30.0
7	1196420018	42294500	ANILLOS DE TENSION CAPSULAR	*Registro INVIMA *Material PMMA *Empaque individual *Estéril *Diferentes medidas: 11, 12, 13 mm. De acuerdo al requerimiento de paciente
18	1196490870	42294500	PROTECTOR DE SONDA PARA ECOGRAFIA UBM	Cubierta para sonda de UBM, libre de látex, compatible con Equipo de Ecografía AVISO estandarizado.
20	1196490880	42294500	PROTECTOR PARA PUNTA TONOMETRO AUTOMATIZADO Protector para punta de tonómetro compatible co	
40	1196491047	42294513	PINZAS DE MEMBRANA LIMITANTE INTERNA ILM 23 Ga *Estéril *Empaque individual *Compatible con equipo Constellation	